



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad
para todos

RESOLUCIÓN **1357** **DE** **17 FEB. 2012**

“ Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la no prestación del servicio público registral, la suspensión de términos y un horario especial de labores, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Banco – Magdalena.”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio No. 061 del 13 de febrero de 2012, enviado, por correo electrónico, por el Doctor Emilio Ribon Lafont – Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Banco – Magdalena, solicita permiso para suspender la atención al público los días 20 y 21 de febrero de 2012, en razón a la celebración de los Carnavales, por lo cual podrían presentar desordenes y causar daños a la ORIP. Así mismo no hay servicio bancario ni de oficinas públicas.

A través del Decreto 021 del 31 de enero de 2012, firmado por el Alcalde Municipal de El Banco – Doctor William José Lara Mizar, declara como no laborables los días Lunes 20 y martes 21 de febrero de 2012.

Se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante los días 20 y 21 de febrero de 2012 y aprobar para el día 21 de febrero, un horario especial de labores de 7:30 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continúa.

Es menester propender por la seguridad y el orden en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón de las actividades enunciadas, la ciudadanía en tales eventos puede desbordar en conductas que colocan en riesgo, la infraestructura y la integridad física de cada uno de los funcionarios, así como el buen funcionamiento y la prestación del servicio, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, *“motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”*

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, considera procedente autorizar: la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral para los días 20 y 21 de febrero de 2012 y así mismo, para el día 21 de febrero, un horario especial de labores de 7:30 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua, en la Oficina de Registro de



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad
para todos

17 FEB 2012

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° 10257 de 7 "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la no prestación del servicio público registral, la suspensión de términos y un horario especial de labores, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Banco - Magdalena."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar para el día 20 de febrero de 2012, la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Banco – Magdalena, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el día 21 de febrero de 2012, autorizar un horario especial de labores de 7:30 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua y la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos de El Banco – Magdalena, debido a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO TERCERO: La suspensión de términos del día 21 de febrero de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno especial de trabajo autorizado para ese día, por la Dirección de Desarrollo Registral, por lo tanto, el señor Registrador, velará el cumplimiento del horario especial de labores autorizado para el día 21 de Febrero de 2012.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor EMILIO RIBON LAFONT – Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Banco – Magdalena, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO SEXTO: El administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos, para los días 20 y 21 de febrero de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Banco – Magdalena, e informar al operador de la ETB.

ARTICULO SEPTIMO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

17 FEB. 2012